



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE AMESTUDIOS SUPERIORES DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IESIT", REPRESENTADA POR EL LIC. BENIGNO CASIQUE VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE UNIÓN HIDALGO, OAXACA, EN LO SUCESIVO EL I"H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CESAR CARRASCO VICENTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, 2019-2021, Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes

tera transistmica km 259, 3, canal 33, C. P. 70000 de Haroica Ciudad "TIZEM la Del

I.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 2606 de fecha 30 de enero de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Fabiola Clímaco Pineda, titular de la Notaría Pública número NOVENTA Y TRES en el Estado de Oaxaca, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público del distrito de Juchitán, Oaxaca de fecha 13 de febrero de 2012 de manera definitivo bajo la partida del tomo número III, sección

I.2 Que tiene como objetivos: impulsar la creación y funcionamiento del instituto de estudios superiores del Istmo de Tehuantepec, (I.E.S.I.T.) y mediante una asociación civil; impartir servicios educativos de nivel medio superior, superior y posgrado a jóvenes egresados de la educación media básica, a bachilleres y a licenciados de distintas ramas del saber que deseen cursar el bachillerato, una licenciatura o un posgrado, respectivamente; formar un cuerpo de profesionales de la educación de distintas especialidades, para las asignaturas de los planes de estudio vigentes por la secretaría de educación pública en el nivel de bachillerato, así mismo, en los niveles de licenciatura y posgrado.

1.3 Que su Director cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta oficio de nombramiento No.

鉄 señala como demicilio legal para efectos de este convenio, el Palacio Municipal.

de Zaragoza, Oaxaca, México.

de febrero de 2012 de manera definitivo bajo la partida del tomo número III, sección cuarta "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES." Dispinal la consciención de la consc

IESIT/RL/2016/145 de fecha 8 de febrero de 2016 ratificado y firmado por el LIC.

MARCIAL EFRÉN OCAMPO OJEDA DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA

CGEMSySCyT con fecha 29 de febrero 2016 y con el número de oficio CG/075//2016.

I.4 Que conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que a reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

I.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IES010329SJ4.

G.

I.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Carretera transistmica km. 259. 3, canal 33. C. P. 70000 de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, México.

1.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 2606 de fecha 30 de

enero de 2011, otorgada ante la fe de la Lic Fabiola Climaco Pineda, tit: "OIGIDINUM" ISO. II

II.1 Que es el Gobierno Constitucional, del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca. el remedidade

II.2 Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio esta investido de personalidad jurídica.

11.3 Que su representante constitucional es el Dr. Cesar Carrasco Vicente, Presidente utas Municipal de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovitsou be sovites utas actividades el Dr. Cesar Carrasco Vicente, Presidente utas Municipal de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovitsou be sovites utas que su contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovitsou be sovites utas que su contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovitsou be sovites utas que su contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovitsou be sovites utas que su contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovitsou be sovites utas que su contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovitsou be sovites utas que su contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovitsou be sovites utas que su contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovitsou be sovites utas que su contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovitsou be sovites utas que su contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovitsou be sovites utas que so contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovites utas que se contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovites que se contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovites que se contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovites que se contra de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin eb sovites de Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin el Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin el Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibem levin el Unión Hidalgo, Oaxaca.onequa oibe

II.4 Que las facultades legales de su representante el Dr. Cesar Carrasco Vicente, se leb encuentran previstas según lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Oaxaca, en la Ley Orgánica del Municipal para el Estado de Oaxaca y en el Bando de Policía y Gobierno Municipal poudo el policía y Gobierno Municipal po el policía y Gobierno Municipal policía y Gobierno el policía y

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio, el Palacio Municipal, Calle Emiliano Zapata esquina con Av. Juárez. Unión Hidalgo, Oaxaca, C.P. 70,150.

presente convenio, mismas que a la fecha no le han Adagmants,

modificadas en forma alguna, según consta

III. De las "PARTES":

III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

Asimismo se entiende por "KESIDENTE" al alumno que se encuentra debidamente

- III.2 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este 32 instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que o pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.
- III.4 Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, y que es su voluntad obligarse a cumplir en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO de Servorana de ServOTEMA de ServOTEMA de ServOTEMA PRIMERA

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del "IESIT", puedan llevar a cabo sus BRIGADAS, SERVICIO SOCIAL, Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ASESORÍAS en las instalaciones y/o espacios del "H. AYUNTAMIENTO", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "IESIT".

ante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las

Los alumnos del "IESIT" que participen en la realización del SERVICIO SOCIAL se les denominarán "RESIDENTES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación del Servicio Social del "IESIT", y será aprobado para su realización por el "H. AYUNTAMIENTO".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "BRIGADA, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES" a aquellas actividades realizadas durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo se entiende por "RESIDENTE" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "IESIT" susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional. Insultation et residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LA PRACTICA PROFESIONAL

La duración del "SERVICIO SOCIAL" queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 480 horas. Considerando que para las Licenciaturas del área de la salud corresponde a un año de duración.

La duración de la "PRÁCTICA PROFESIONAL" queda determinada a que se realice durante un período de tres meses, debiendo acumularse un total de 240 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El "RESIDENTE" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de el "IESIT", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle o de la persona designada para tal fin, por parte del "H. alumnos del "IESIT", puedan llevar a dabo sus BRIGADAS, SERVIOTNAIMATNUYA

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "RESIDENTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades del "H. AYUNTAMIENTO", donde participa, coma que en la el les comuls col

CUARTA: OBLIGACIONES DEL "IESIT"O Indiagnasia el siag ofinalmibación de la mantalia.

El "IESIT" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones: Para efectos del presente instrumento se entenderá por "BRIGADA, SERVICIO

a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "RESIDENTE" en el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL", Y/O las áreas de desarrollo establecidas, que definan un LANOISAN proprieta de la faction de la faction

labores propias de su futura profesión.







- b) Llevar a cabo un Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICA PROFESIONAL", em ol regimento de la serial del conscilisar
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar el "SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICA PROFESIONAL", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar el "SERVICIO SOCIAL" y/o la "PRÁCTICA PROFESIONAL" para el "H. AYUNTAMIENTO".
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del "SERVICIO SOCIAL y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL".
- f) Asegurar la participación responsable del "RESIDENTE" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRACTICA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte del "H. AYUNTAMIENTO" y del "IESIT".
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el "IESIT", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los "RESIDENTES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" relacionada con el "H. AYUNTAMIENTO" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular del "H. AYUNTAMIENTO".
- Recabar la firma de los "RESIDENTES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales del "H. AYUNTAMIENTO".
- j) Coordinar a los "RESIDENTES" que realizarán el "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" en el "H. AYUNTAMIENTO", por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el "RESIDENTE" se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" en el "H. AYUNTAMIENTO"

ENGLIPS OF THE PROPERTY OF THE

- designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los "RESIDENTE", realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- k) Una vez acreditada la realización del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", emitir la constancia de acreditación que corresponda a pupo como especial espe

SOCIAL" VIO IS "PRACTICA PROFESIONAL" Dara el "H. AYUNTAMIENTO

QUINTA. OBLIGACIONES DE "H. AYUNTAMIENTO" CODE MESCANO DE MINES (DE

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio el "H. AYUNTAMIENTO" se obliga a: "

A sumir la responsabilidad de social de so

a) Entregar al "IESIT", los requerimientos necesarios: La relación del número de alumnos que necesite así como el perfil que deban de cumplir los "RESIDENTES" con el "H. AYUNTAMIENTO", comprometiéndose, de la misma manera, a que el "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "RESIDENTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para que el "H. AYUNTAMIENTO", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.



- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de el "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" de acuerdo con el formato que el "H. AYUNTAMIENTO" le proporcione, así como dar a conocer al "RESIDENTE" las actividades que éste realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro del "H. AYUNTAMIENTO" para los "RESIDENTES" que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas del "H. AYUNTAMIENTO", los recursos físicos y materiales que le permitan al "RESIDENTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL".
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desagrollo de las labores que le sean asignadas al "RESIDENTE".



- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "RESIDENTE" cumpla con las obligaciones académicas con el "IESIT".
- g) Comunicar al "IESIT" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el "RESIDENTE" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al "IESIT" y a los "RESIDENTE", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" relacionada con el "H. AYUNTAMIENTO" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar el "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" el oficio de terminación a los "RESIDENTES".
- j) Proporcionar a los alumnos asignados al "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al "IESIT", como al prestador del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad del "H. AYUNTAMIENTO", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PRESTADOR DEL "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL".

El prestador del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "H. AYUNTAMIENTO".
- b) Presentar y en su caso entregar al "H. AYUNTAMIENTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica, formato de autorización del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", oficio de aceptación, la constancia de asistencia al "curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL" y/o



"PRÁCTICA PROFESIONAL" y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del p"SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL".

- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL".
- e) Responder civilmente ante el "H. AYUNTAMIENTO" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", previa acreditación del hecho. Por lo que el prestador del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "IESIT" y el "H. AYUNTAMIENTO".
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad del "H. AYUNTAMIENTO".
- g) Entregar al titular del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales y Titulación, un informe final de su "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte del "H. AYUNTAMIENTO".
- h) Realizar el "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" en el "H. AYUNTAMIENTO", en función de su disponibilidad, intereses y necesidades.
- i) Emitir a su favor el oficio de terminación del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" por parte del "H. AYUNTAMIENTO" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL".

resentar y en su caso entregar al "H. AYUNTAMIENTO" en los tiempos

minos que al efecto le señale, los siguientes LAROBAL NOIDAS AMITTAS VIDENTA SON ACTUAL DE SON ACTUA

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al prestador de "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" la posibilidad de cumplir con un requisito

9.

académico, no existe entre ellos, el "IESIT", y el "H. AYUNTAMIENTO" o/y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, o como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.833099 ADITOARS" over LAIDOS OIDIVASS" les robstana de en nociones ano encarea anu encontra suprese así es neclas y neconos "TISEI"

Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte del "H. AYUNTAMIENTO" de afiliar al prestador de "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de un asesor designado por el "IESIT" y por la otra, de un asesor designado por el "H. AYUNTAMIENTO", quienes deberán evaluar el proceso de la prestación del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" y el rendimiento de los mismos.

conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Los prestadores del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" y el "IESIT", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre el "H. AYUNTAMIENTO" que lleguen a conocer con motivo de la prestación del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", señalando enunciativa más no limitativamente, la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por el "H. AYUNTAMIENTO", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente el "H. AYUNTAMIENTO".

9:

Penal Federal.

PRESIDENCE AL ENGLISH UNITE MICHAL CONTROLLES CONTROLLE

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El prestador del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" by el su "IESIT" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El prestador del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por el "H. AYUNTAMIENTO" como información confidencial.

El prestador del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar al "H. AYUNTAMIENTO" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el prestador del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", incumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "H. AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el presente convenio.

AYUNTAMIENTO", quienes deberán evaluar el preceso de la prestación del

Los prestadores del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" y el

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

financiera o de otra naturaleza que detente el "H. AYUNTAN

PRESIDENCIA ENUNICIPAL Maia delso lingios Sala Auchiesa Con Esta - Des





DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS evnos etnasbem ofinase rod etnasend

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para los prestadores del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", por la realización del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el "IESIT" deberá entregar a el "H. AYUNTAMIENTO", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al "IESIT", y sea éste quien entregue el apoyo económico SOCIAL" v/o del "SERVICIO prestadores al directamente PROFESIONAL", con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los prestadores del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", con el

de las "PARTES", con facultades para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

d) Per el "IESIT", cuando el "H. A JIVIO DADIJIBARNORRAS ARADAT AMIDÀD SERVICIO SOCIAL" yo "PRACTICA PROFESIONAL", acorde con los lineamientos

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia 3 (tres) años hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES no sidagementes no sobreusa

Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se

4

7

presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello. En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo e

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DIVERSE les sanobateara aof sano

, por la realización del "SERVICIO SOCIAL" y/a "PRÁCTICA PROFESIONAL" se Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales: 1º la consvoca esta a consola ne el recibo oficial de couro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realica

- a) «Por mutuo acuerdo. entregue nota entregue sobrencia al "IESIT". y sea êste quien entregue obreuda (a
- del "SERVICIO SOCIAL" NO "PRACTICA b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la prestación del "SERVICIO" SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL". n éranipho etnemom mágnin ne prestadores del "SERVICIO SOCIAL" v/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", con
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. 31MATIAUYA. Hª le noo in ATIRBIE
- d) Por el "IESIT", cuando el "H. AYUNTAMIENTO" no garantice el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL", acorde con los lineamientos Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad.semaim la misma determinados para la misma. que se pudieran causar o denvar por incumplimiento total o parcial del presente
- e) Por el "H. AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "IEIST", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del p alguno

modificado e adicionado, siempre y cuando la propuesta





Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Unión Hidalgo, Oaxaca, México a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

POR EL "IESIT"

DR. CESAR/CARRASCO VICENTE LIC. BENIGNO CASIQUE VÁSQUEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

DIRECTOR

TESTIGO

LIC. CECILIO PINEDA CELAYA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICA PROFESIONAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA POBLACIÓN DE UNIÓN HIDALGO, OAXACA, EN FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE 2019. CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.